

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.757 · 2001

LEY 12.757

Boletín Oficial, 5 de octubre de 2001 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.757

ARTÍCULO 1°. Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días hábiles todos los juicios ordinarios, sumarios y ejecutivos que la firma Emaco S.R.L ., haya entablado como actora, contra los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles, ubicados en el partido de Luján, afectados por la construcción de la red cloacal.

ARTÍCULO 2°. La suspensión tendrá efecto sobre los procesos en los que el actor sea la firma mencionada y/o su cesionario, endosatario, sucesor a cualquier título o apoderado, sean a iniciarse o iniciados en el estado en que se encuentren, comprendiéndose también los que estén en etapa de ejecución de sentencias y los incidentes que relacionados con los procesos del Art. 1º pudieren haberse iniciado por cualquier causa, inclusive el cobro de honorarios y costas judiciales.

ARTÍCULO 3°. La presente ley es de orden público y deberá ser aplicada de oficio por los jueces actuantes. Asimismo, se establece que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial".

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 12.757. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).